

nidades Europeas en el asunto T-38/98, promovido contra el Consejo de la Unión Europea.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que:

- Anule el auto del Tribunal de Primera Instancia de 8 de diciembre de 1998 en el asunto T-38/98 y declare, en consecuencia, la admisibilidad del recurso, devolviendo el asunto al Tribunal de Primera Instancia para que resuelva sobre el fondo.

Motivos y principales alegaciones

Los efectos jurídicos del Reglamento impugnado ⁽¹⁾ son directos, porque para la aplicación de su parte dispositiva no se requiere ningún acto de desarrollo por parte de las Instituciones comunitarias ni de las autoridades nacionales.

La referida disposición perjudica a los recurrentes «individualmente» y de manera diferenciada con respecto a cualquier otro productor.

De lo antedicho resulta que debe declararse la admisibilidad del recurso.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 2613/97 del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, por el que se autoriza a Portugal para que conceda ayudas a los productores de remolacha azucarera y se suprimen todas las ayudas nacionales a partir de la campaña 2001/2002 (DO L 353 de 24.12.1997, p. 3).

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunale Amministrativo Regionale per la Basilicata, de fecha 12 de enero de 1999, en el asunto entre Jean-Marie Podesta y la Caisse de retraite par répartition des ingénieurs cadres et assimilés — CRICA, Association générale des institutions de retraite des cadres — AGIRC, Union interprofessionnelle de retraite de l'industrie et du commerce — UIRIC, Caisse générale interprofessionnelle de retraite pour salariés — CGIS, Association des régimes de retraite complémentaire — ARRCO

(Asunto C-50/99)

(1999/C 100/27)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Tribunal de grande instance de Paris, dictada el 12 de enero de 1999, en el asunto entre Jean-Marie Podesta y la Caisse de retraite par répartition des ingénieurs cadres et assimilés — CRICA, Association générale des institutions de retraite des cadres — AGIRC, Union interprofessionnelle de retraite de l'industrie et du commerce — UIRIC, Caisse générale interprofessionnelle de retraite pour salariés — CGIS, Association des régimes de retraite complémentaire — ARRCO, y recibida en la

Secretaría del Tribunal de Justicia el 16 de febrero de 1999.

El Tribunal de grande instance de Paris solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

«¿El artículo 119 del Tratado de Roma, que enuncia el principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres, es aplicable a los regímenes de pensiones complementarias de jubilación AGIRC y ARRCO y les prohíbe establecer una discriminación entre hombres y mujeres en relación con la edad en la que pueden disfrutar de una pensión de supervivencia, tras la muerte de su cónyuge?»

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunale Amministrativo Regionale per la Basilicata, de fecha 22 de octubre de 1998, en el asunto entre Massimo Triumbari y el Questore della provincia di Potenza y en el que participan el Ministro delle Finanze y el Ministro dell'Interno

(Asunto C-51/99)

(1999/C 100/28)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Tribunale Amministrativo Regionale per la Basilicata, dictada el 22 de octubre de 1998 en el asunto entre Massimo Triumbari y el Questore della provincia di Potenza, en el que participan el Ministro delle Finanze y el Ministro dell'Interno, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 16 de febrero de 1999.

El Tribunale Amministrativo Regionale per la Basilicata solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

«¿Se oponen las normas del Tratado en materia de prestación de servicios a un régimen como el establecido por la normativa italiana sobre las apuestas, habida cuenta de las finalidades de política social y de prevención del fraude que la justifican?»

Peticiones de decisión prejudicial presentadas mediante resoluciones de la Cour du travail de Liège (Sala 13.^a), de fecha 2 de febrero de 1999, en los asuntos: Office national des pensions contra Gioconda Camarotto, y, Office national des pensions contra Giuseppina Vignone

(Asunto C-52/99 y C-53/99)

(1999/C 100/29)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le han sido sometidas dos peticiones de decisión prejudicial mediante resoluciones de la Cour du travail de Liège (Sala 13.^a), dictadas el 2 de febrero de 1999, en los asuntos: